



## MUNICIPALIDAD DE GARABITO SECRETARÍA DEL CONCEJO

Jacó, 25 de enero, 2022  
**S.G. 015-2022.**

Señor  
Tobías Murillo Rodríguez  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Garabito.

Licenciada  
Kenlly Mata Barboza  
Fiscalizadora Asociada  
Área de Fiscalización de Seguimiento para la Mejora Pública  
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa  
Contraloría General de la República.

**ATENCIÓN: LICDA. VIVIAN GARBANZO NAVARRO – GERENTE DE ÁREA – DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA – ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**ASUNTO: INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN 4.7 DEL INFORME N.º DFOE-LOC-IF-00004-2021: “ANÁLISIS DE AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA POR LA CGR SOBRE LA DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO”.**

Estimados señores (as):

En concordancia con el oficio **S.G. 473-2021**, de fecha 24 de agosto, 2021, les informo:

El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N.º.91, Artículo IV, Inciso B), celebrada el 24 de enero del 2022, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **APROBAR** en todas sus partes la **“POLITICA PUBLICA PARA PREVENCION DE LA CORRUPCION EN LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO”**, propuestas por el Asesor Legal – Lic. Andrés Murillo Alfaro –, en su oficio N° **ALCM-051-2021**, con relación al **“Análisis de auditoria especial realizada por la CGR sobre la definición e implementación de mecanismos para prevenir la corrupción en la Municipalidad de Garabito. Mediante oficio DFOE-LOC-0444 y Oficio DFOE-LOC-IF-00004-2021”**, y con en la recomendación dada”.
- 3) **TRASLADAR** el presente acuerdo al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su lugar), para su debida publicación y fiel cumplimiento de las disposiciones aprobadas, de conformidad con lo recomendado por el Asesor Legal en el citado oficio **N° ALCM-051-2021**.
- 4) **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la **LICDA. VIVIAN GARBANZO NAVARRO – GERENTE DE ÁREA – DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA – ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en respuesta a sus oficios N°



## MUNICIPALIDAD DE GARABITO SECRETARÍA DEL CONCEJO

**09972 (DFOE-LOC-0444)**, relacionado con la comunicación del Informe N.º DFOE-LOC-IF-00004-2021 y (oficio N.º 08534 11 de junio, 2021 DFOE-LOC-0310 “Remisión del informe N.º DFOE-LOC-IF-00004-2021, Auditoría de carácter especial sobre la definición e implementación de mecanismos para prevenir la corrupción en la Municipalidad de Garabito”. Como también a la LICDA. **KENLLY MATA BARBOZA – FISCALIZADORA ASOCIADA – ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA MEJORA PÚBLICA – DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en respuesta al oficio **0810 (DFOE-SEM-0069)** de fecha 18 de enero de 2022 “Solicitud de información relacionada con el cumplimiento de la disposición 4.7 del informe N.º DFOE-LOC-IF-00004-2021.”

La política aprobada se transcribe a continuación:

### **“MUNICIPALIDAD DE GARABITO POLITICA PUBLICA PARA PREVENCION DE LA CORRUPCION EN LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

#### **1. FINES DE LA POLITICA PUBLICA PARA PREVENCION DE LA CORRUPCION EN LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

Gestionar el control interno de la Municipalidad de Garabito y los riesgos de la corrupción que se puede dar en la Administración Activa y titulares subordinados.

#### **2. ALCANCES DE LA POLITICA PUBLICA PARA PREVENCION DE LA CORRUPCION EN LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

La presente política alcanza a los miembros del Concejo Municipal, Alcaldía, todos los servidores municipales, usuarios y proveedores.

#### **3. NORMATIVA LEGAL POLITICA PUBLICA PARA PREVENCION DE LA CORRUPCION EN LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

- 3.1. CODIGO MUNICIPAL.
- 3.2. REGLAMENTO AUTONOMO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.
- 3.3. CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.
- 3.4. CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION, RATIFICADA MEDIANTE LEY NUMERO 7670.
- 3.5. CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION, RATIFICADA MEDIANTE LEY NUMERO 8557.
- 3.6. LEY NUMERO 8422, LEY CONTRA LA CORRUPCION Y EL ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA FUNCION PUBLICA.
- 3.7. DECRETO EJECUTIVO NUMERO 32333, REGLAMENTO A LA LEY CONTRA LA CORRUPCION Y EL ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA FUNCION PUBLICA.
- 3.8. LEY NUMERO 6272, LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.
- 3.9. LEY NUMERO 8292, LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO.
- 3.10. LEY NUMERO 4573, CODIGO PENAL.
- 3.11. NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PUBLICO, (N-2-2009-CO-DFOE).

CON LA PRESENTE NORMATIVA LEGAL DE RANGO NACIONAL E INTERNACIONAL SE FORMULA LA SIGUIENTE POLITICA PUBLICA PARA PREVENCION DE LA CORRUPCION EN LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

#### **4. TIPOS DE ACTOS DE CORRUPCION REGULADOS EN LA NORMATIVA MENCIONADA EN EL APARTADO 3 DE ESTA POLITICA PARA PREVENIR LA**



**CORRUPCION Y LOS DIFERENTES ACTORES QUE PODRIAN VERSE INVOLUCRADOS.**

**4.1. TRAFICO DE INFLUENCIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 52 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCION Y ENRIQUECIMIENTO Ilicito EN LA FUNCION PUBLICA.**

Artículo 52.-**Tráfico de influencias.** Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaleciendo de su cargo o de cualquiera otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales y usuarios.

**4.2. SOBREPRECIO IRREGULAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCION Y ENRIQUECIMIENTO Ilicito EN LA FUNCION PUBLICA.**

Artículo 49.-**Sobreprecio irregular.** Será penado con prisión de tres a diez años, quien, por el pago de precios superiores o inferiores - según el caso- al valor real o corriente y según la calidad o especialidad del servicio o producto, obtenga una ventaja o un beneficio de cualquier índole para sí o para un tercero en la adquisición, enajenación, la concesión, o el gravamen de bienes, obras o servicios en los que estén interesados el Estado, los demás entes y las empresas públicas, las municipalidades y los sujetos de derecho privado que administren, exploten o custodien, fondos o bienes públicos por cualquier título o modalidad de gestión.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales y usuarios.

**4.3. SOBORNO TRANSNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCION Y ENRIQUECIMIENTO Ilicito EN LA FUNCION PUBLICA.**

**Artículo 55.- Soborno transnacional** Será sancionado con prisión de dos a ocho años, quien ofrezca u otorgue a un funcionario de otro Estado, cualquiera que sea el nivel de gobierno o entidad o empresa pública en que se desempeñe, o de un organismo o entidad internacional, directa o indirectamente, cualquier dádiva, retribución o ventaja indebida, ya sea para ese funcionario o para otra persona, con el fin de que dicho funcionario, utilizando su cargo, realice, retarde u omita cualquier acto o, indebidamente, haga valer ante otro funcionario la influencia derivada de su cargo. La pena será de tres a diez años, si el soborno se efectúa para que el funcionario ejecute un acto contrario a sus deberes.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales y usuarios.

**4.4. RECEPCION, LEGALIZACION O ENCUBRIMIENTO DE BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCION Y ENRIQUECIMIENTO Ilicito EN LA FUNCION PUBLICA.**

Artículo 47.-**Receptación, legalización o encubrimiento de bienes.** Será sancionado con prisión de uno a ocho años, quien oculte, asegure, transforme, invierta, transfiera, custodie, administre, adquiera o dé apariencia de legitimidad a bienes o derechos, a



## MUNICIPALIDAD DE GARABITO SECRETARÍA DEL CONCEJO

Sabiendas de que han sido producto del enriquecimiento ilícito o de actividades delictivas de un funcionario público, cometidas con ocasión del cargo o por los medios y las oportunidades que este le brinda.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales y usuarios.

### **4.5. PAGO IRREGULAR DE CONSTRATOS ADMINISTRATIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCION Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA FUNCION PUBLICA.**

Artículo 51.-**Pago irregular de contratos administrativos.** Será penado con prisión de uno a tres años, el funcionario público que autorice, ordene, consienta, apruebe o permita pagos, a sabiendas de que se trata de obras, servicios o suministros no realizados o inaceptables por haber sido ejecutados o entregados defectuosamente, de acuerdo con los términos de la contratación, o en consideración de reglas unívocas de la ciencia o la técnica.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales y usuarios.

### **4.6. LEGISLACION O ADMINISTRACION EN PROVECHO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCION Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA FUNCION PUBLICA.**

Artículo 48.-**Legislación o administración en provecho propio.** Será sancionado con prisión de uno a ocho años, el funcionario público que sancione, promulgue, autorice, suscriba o participe con su voto favorable, en las leyes, decretos, acuerdos, actos y contratos administrativos que otorguen, en forma directa, beneficios para sí mismo, para su cónyuge, compañero, compañera o conviviente, sus parientes incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad o para las empresas en las que el funcionario público, su cónyuge, compañero, compañera o conviviente, sus parientes incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad posean participación accionaria, ya sea directamente o por intermedio de otras personas jurídicas en cuyo capital social participen o sean apoderados o miembros de algún órgano social.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales y usuarios.

### **4.7. FRAUDE DE LEY EN LA FUNCION ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 58 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCION Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA FUNCION PUBLICA.**

Artículo 58.-**Fraude de ley en la función administrativa.** Será penado con prisión de uno a cinco años, el funcionario público que ejerza una función administrativa en fraude de ley, de conformidad con la definición del Artículo 5 de la presente Ley. Igual pena se aplicará al particular que, a sabiendas de la inconformidad del resultado con el ordenamiento jurídico, se vea favorecido o preste su concurso para este delito.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales y usuarios.

### **4.8. FALSEDAD EN LA DECLARACION JURADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 46 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCION Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA FUNCION PUBLICA.**

Artículo 46.-**Falsedad en la declaración jurada.** Será reprimido con prisión de seis meses a un año, quien incurra en falsedad, simulación o encubrimiento al realizar las declaraciones juradas de bienes ante la Contraloría General de la República.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.



**4.9. ABUSO DE AUTORIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 338 DEL CODIGO PENAL.**

**Abuso de Autoridad.** Artículo 338.-Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público, que, abusando de su cargo, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario en perjuicio de los derechos de alguien.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

**4.10. CONCUSION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 355 DEL CODIGO PENAL.**

**Concusión.** Artículo 355.-Se impondrá prisión de dos a ocho años, el funcionario público que, abusando de su calidad o de sus funciones, obligare o indujere a alguien a dar o prometer indebidamente, para sí o para un tercero, un bien o un beneficio patrimonial.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

**4.11. CORRUPCION AGRAVADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 349 DEL CODIGO PENAL.**

**CORRUPCION AGRAVADA.** Artículo 349. Otorgamiento de puestos públicos, jubilaciones, pensiones, o la celebración de contratos en los cuales esté interesada la administración a la que pertenece el funcionario.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

**4.12. DIVULGACION DE SECRETOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 346 DEL CODIGO PENAL.**

Artículo 346.- Será reprimido con prisión de tres meses a dos años el funcionario público que divulgare hechos, actuaciones o documentos, que por la ley deben quedar secretos.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

**4.13. ENRIQUECIMIENTO ILICITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 353 DEL CODIGO PENAL.**

El **enriquecimiento ilícito** hace referencia al hecho donde un sujeto aumenta su patrimonio sin una causa que lo justifique

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales y usuarios.

**4.14. ESTAFA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 216 DEL CODIGO PENAL.**

**Estafa.** Artículo 216.-Quien induciendo a error a otra persona o manteniéndola en él, por medio de la simulación de hechos falsos o por medio de la deformación o el ocultamiento de hechos verdaderos, utilizándolos para obtener un beneficio patrimonial antijurídico para sí o para un tercero, lesione el patrimonio ajeno.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

**4.15. EXTORSION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 214 DEL CODIGO PENAL.**

**Artículo 214.- Extorsión.** Será reprimido con pena de prisión de cuatro a ocho años al que para procurar un lucro obligue a otro, con intimidación o con amenazas graves, a tomar una disposición patrimonial perjudicial para sí mismo o para un tercero.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

**4.16. PECULADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 361 DEL CODIGO PENAL.**

**Peculado.** Artículo 361.- Peculado. Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.



## MUNICIPALIDAD DE GARABITO SECRETARÍA DEL CONCEJO

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

### **4.17. FACILITACION CULPOSA DE SUSTRACCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 362 DEL CODIGO PENAL.**

**Facilitación culposa de sustracciones.** Artículo 362.-Será reprimido con treinta a ciento cincuenta días multa, el funcionario público que por culpa hubiere hecho posible o facilitado que otra persona sustrajere el dinero o los bienes de que se trata en el artículo anterior.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

### **4.18. HURTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3208 DEL CODIGO PENAL.**

Artículo 208.- Hurto. Será reprimido con prisión de un mes a tres años, el que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

### **4.19. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 339 DEL CODIGO PENAL.**

**Incumplimiento de deberes.** Artículo 339. Sera reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omite, rehusé hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhíba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo."

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

### **4.20. NOMBRAMIENTOS ILEGALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 344 DEL CODIGO PENAL.**

**Nombramientos ilegales.** Artículo. 344.-Será reprimido con treinta a noventa días multa el funcionario público que propusiere o nombrare para cargo público a persona en quien no concurrieren los requisitos legales.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

### **4.21. PECULADO Y MALVERSACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 361 DEL CODIGO PENAL.**

**Peculado.** 361.- Peculado. Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

### **4.22. PREVARICATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 357 DEL CODIGO PENAL.**

**Prevaricato.** Artículo 357.-Se impondrá prisión de dos a seis años al funcionario judicial o administrativo que dictare resoluciones contrarias a la ley o las fundare en hechos falsos.

En el ámbito municipal aplica para Concejo Municipal, Alcaldía, servidores municipales.

## **5. POLITICAS PARA LA PREVENCION DE CORRUPCION.**

5.1. LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDIA Y SERVIDORES MUNICIPALES, DEBERAN ADECUAR Y ABTENERSE DE REALIZAR ACTUACIONES DE FRAUDE Y CORRUPCION.

5.2. LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDIA Y SERVIDORES MUNICIPALES, DEBERAN ADECUAR SU CONDUCTA CON APEGO A LOS PRINCIPIOS ETICOS QUE RIGEN LA NORMATIVA LEGAL INTERNACIONAL Y NACIONAL.



## MUNICIPALIDAD DE GARABITO SECRETARÍA DEL CONCEJO

- 5.3. LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDIA Y SERVIDORES MUNICIPALES, DEBERAN EVITAR FALTAR A LA PROBIDAD EN LA FUNCION PUBLICA.
- 5.4. LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDIA Y SERVIDORES MUNICIPALES, DEBERAN PROTEGER LA CONFIDENCIALIDAD DEL DENUNCIANTE, INFORMES QUE SE GENEREN A RAIZ DE LA DENUNCIA.
- 5.5. LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDIA Y SERVIDORES MUNICIPALES, DEBERAN VELAR POR EL DEBIDO PROCESO Y LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LOS CASOS DE DENUNCIAS PRESENTADAS.
- 5.6. LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDIA Y SERVIDORES MUNICIPALES, RESPETARAN EL DEBIDO PROCESO POR PARTE DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS RESPONSABLES.
- 5.7. LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDIA Y SERVIDORES MUNICIPALES, DEBERAN APLICAR LA SANCION DISCIPLINARIA CONFORME A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, Y EN CASOS QUE PROCEDAN LO TRASLADARA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- 6. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDIA Y SERVIDORES MUNICIPALES.**

Los miembros del Concejo Municipal, Alcaldía y Servidores Municipales, deberán aplicar la siguiente política y normativa legal vigente para prevenir los riesgos de corrupción y fraude en el ejercicio de la función pública, recayendo en los Jerarcas, Titulares Subordinados, el mejoramiento del Control Interno.

Siendo responsabilidad de los miembros del Concejo Municipal, Alcaldía y Servidores Municipales comprender los conceptos y normativa legal nacional y vigente que regula la corrupción y fraude en la función pública.”

Atentamente;

Licda. Xinia Espinoza Morales  
Secretaria del Concejo

C/ Copiador  
Expediente Alcaldía Municipal.  
Expediente Publicaciones.  
Expediente Auditoría Interna.  
Expediente Asesoría Legal.  
Expediente CGR.